BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) se encuentra desde ayer indispuesto por efecto de un ligero catarro bronquial que le obliga á guardar cama.

S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm 3493

Sección de Fomento.—Agricultura

Circular

Don Mariano Avellón y Quemada, Doctor en Jurisprudencia y Secretario del Gobierno civil de esta provincia.

Hago saber: Que no habiéndose dado cumplimiento por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia á cuanto se les prevenía en mi circular número 3.414, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 11 del actual, remitiendo á este Gobierno relaciones por separado de las cantidades que hubiesen ingresado en la Caja de la Excma. Diputación provincial en virtud del art. 12 de la ley de defensa contra la filoxera, á contar del año 1882 á la fecha; les prevengo que de no cumplimentar lo anteriormente dispuesto en el improrrogable plazo de cuatro días, contados desde la publicación de esta circular, me veré precisado á exigirles la responsabilidad á que por su desobediencia se hayan hecho acreedores.

Tarragona 17 de Diciembre de 1889.—Mariano Avellón.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha de hoy, comunica á este Centro la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Reducidas por las economías últimamente efectuadas, las consignaciones para gastos de escritorio y material ordinario de las Direcciones de los puertos y lazaretos sucios; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que en las mencionadas dependencias se suprima la suscrición al *Boletín oficial* de la provincia, desde 1.° de Enero del año próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento.»

Lo que traslado V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de los puertos y lazaretos de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 12 de Diciembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se hallan vacantes en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios 35 plazas de Ayudantes de tercer grado, dotadas cada una de ellas con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, correspondiendo 20 para la Sección de Archivos, con destino cuatro al de Simancas, dos al Central de Alcalá de Henares y una para cada uno de los de las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Avila, Badajoz, Baleares, Cáceres, Ciudad Real, Gerona, Huesca, Huelva, Lérida, Navarra, Orense, Salamanca, Segovia y Soria; 12 para la Sección de Bibliotecas, dos para la Universitaria de Barcelona, dos para la de Zaragoza, una para la de Salamanca, una para la de Valencia, una para la de Valladolid, dos para la provincial de Huesca, dos para la de Gerona y una para la de Tarragona; tres para la Sección de Museos, dos con destino al Arqueológico de Tarragona y una con destino al de Valladolid, las cuales se proveerán por oposición, con arreglo al vigente reglamento del Cuerpo, entre los que tengan el título de Archivero, Bibliotecario y Anticuario, ó el de Licenciado en cualquier Facultad ó que hayan obtenido un primer premio en los concursos de la Biblioteca Nacional. Las oposiciones versarán sobre los temas generales comprendidos en el Cuestionario publicado en la *Gaceta* de 29 de Octubre de 1888; y el ejercicio teórico de que trata el art. 31 del mencionado reglamento consistirá, para los aspirantes á plazas de la Sección de Bibliotecas, en contestar, en tiempo que no exceda de una hora, á diez preguntas, sacadas á la suerte del Cuestionario, de las asignaturas de Paleografía y Diplomática, Gramática comparada de las lenguas neolatinas, Historia literaria y Bibliología y Ordenación de Bibliotecas.

Iguales formalidades y requisitos se observarán con los aspirantes á plazas de las Secciones de Archivos y de Museos, aunque con la diferencia de que las diez preguntas deben recaer para la primera en las asignaturas de Paleografía, Diplomática y Ordenación de Archivos, Gramática comparada de las lenguas neolatinas, Geografía antigua y de la Edad Media é Instituciones de la Edad Antigua, Media y Moderna; y para la segunda en las asignaturas de Arqueología y Ordenación de Museos, Historia de las Bellas Artes y Numismática y Epigrafía.

Los ejercicios prácticos versarán sobre las materias que preceptúan los artículos 32 y 33 del citado reglamento, practicándose en la forma que los mismos determinan.

Los opositores presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de treinta días, á contar desde el día en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 28 de Noviembre de 1889.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta del 11 de Diciembre)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3494

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto

Siendo desconocido el actual domicilio del Inspector de la Renta del Timbre que fué en esta provincia, D. Amador Colchero, se le hace saber por medio de este periódico oficial, que con motivo del expediente de defraudación incoado por dicho señor en 18 de Junio de 1887, contra los Sres. Passerius Ferreira y Compañía, de Vendrell; el Sr. Delegado de Hacienda ha acordado en providencia de 22 de Noviembre próximo pasado, lo que sigue:

«Resultando que en la visita girada por el Inspector del Timbre D. Amador Colchero en 18 de Junio de 1887 á la casa de comercio de la villa de Vendrell, «Passerius Ferreira y Compañía», no fué presentado el libro Diario de contabilidad de 1886-87:—Resultando que dicha casa figuraba en aquella sazón inscrita como comerciante comprendido en el núm. 23 de la tarifa 2.ª, no dando lugar á duda que por dicho motivo la casa Ferreira venía obligada al uso del Timbre del Estado en el libro Diario de contabilidad, según relación de industrias comprendida en el reglamento y tarifas de 31 de Diciembre de 1881 reformado por Real decreto de 13 de Julio de 1882:—Considerando que al no presentar el libro Diario de contabilidad la casa de comercio «Passerius Ferreira y Compañía» ha infringido el art. 165 de la ley del Timbre, debiendo de imponerse á la misma la penalidad establecida en el 176:—Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplimentado las reglas de procedimientos que determinan ser oída la parte denunciada; esta Delegación acuerda imponer á la casa de comercio «Passerius Ferreira y Compañía» la multa de 100 pesetas que deberán hacer efectivas en papal de Pagos al Estado.»

Todo lo cual se hace público para conocimiento de dicho Inspector, ó personas que pueda interesar, á los efectos reglamentarios.

Tarragona 14 de Diciembre de 1889.—Juan M. Igual.

Núm. 3495

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Benifallet

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1890-91, se concede á los contribuyentes del mismo el plazo de quince días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, á fin de que los que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las declaraciones de alta y ba a acompañadas de los correspondientes títulos que lo acrediten; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán atendidos.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de esta villa lo hagan público en sus localidades por los medios de costumbre.

Benifallet 14 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, José Judá.

Núm. 3496

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Amposta

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1890-91, con arreglo á la Real orden circular de 26 de Noviembre último, se hallará expuesto al público desde el día de hoy al 31 del mes actual, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Amposta 16 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Genaro Torren.

Núm. 3497

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilavert

Debiéndose proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1890 á 91, se concede á los contribuyentes del mismo el plazo de quince días, desde la inserción en el *Boletín oficial* del presente, á fin de que los que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas acompañadas de los correspondientes títulos que lo acrediten, en virtud de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 15 de Noviembre último; en inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán atendidos hasta el año siguiente.

Vilavert 14 de Diciembre de 1889. El Alcalde, Francisco Solé.

Num. 3498

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cunit

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el año económico de 1889-90, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, y durante los cuales podrán presentar las reclamaciones que se creen convenientes, y finidos los cuales no se oirá ninguna reclamación.

Cunit 14 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Pedro Planas.

Núm. 3499

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alió

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, según lo dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de 15 del finido Noviembre, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, lo manifiesten con documentos legales á la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 del actual.

Alió 11 de Diciembre de 1889. — El Alcale, Pablo Vendrell.

Núm. 3500

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Corbera

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal que ha de servir de base á la derrama individual de la contribución territorial para el año económico de 1890-91, se concede el plazo de ocho días á los vecinos y terratenientes de esta villa para que presenten en la Secretaría del Ayuntamiento los correspondientes títulos que acrediten las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza; en la inteligencia que finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Corbera 12 de Diciembre de 1889.—El Alcalde accidental, Francisco Pallarés.

Núm. 3501

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Riba

Por el presente anuncio se invita á todos los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de un término improrrogable de quince días, á contar desde el de hoy, con los documentos debidamente requisitados para poder tener efecto el traspaso que proceda en el apéndice al amillaramiento que se está formando para el próximo año económico de 1890-91.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residen terratenientes de ésta se sirvan disponer que, por los medios de costumbre, llegue á noticia de cuantos pueda interesar.

La Riba 14 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, José Gomá.

Núm. 3502

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alforja

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1890-91, se hace público por medio del presente para que los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten con los títulos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días, contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alforja 14 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Miguel Saludes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3503

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en méritos del expediente sobre exacción de costas, dimanante de la causa criminal sobre disparo de arma de fuego contra Pedro Domenech Domenech, se saca á pública subasta, por término de veinte días, las dos terceras partes proindiviso de una casa situada en García, calle del Arrabal, número 118, compuesta de planta baja, un piso y desván; linda á la derecha con Jaime Roig, á la izquierda con Jaime Carreras y por detrás con la citada calle del Arrabal; valoradas dichas dos terceras partes en mil pesetas.

Y en atención á ser la tercera subasta se verificará ésta sin sujeción á tipo, señalándose para la expresada subasta el día tres de Enero próximo, y hora de las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Falset trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Por disposición de S. S., el Actuario, Antonio Estivill.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción núm. 10 de 4 acciones del Banco de España, número 16.282 al 85 del Registro general del Banco y números 80 al 83 del de esta Dependencia, expedido en 3 de Septiembre de 1883 á favor de D. Antonio Suelves Uztariz, Marqués de Tamarit, se hace público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro el plazo de dos meses, á contar desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales, según determinan los artículos 9.° y 286 del reglamento del Banco, toda vez que transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá por esta Sucursal el correspondiente duplicado, quedando libre de toda responsabilidad.

Tarragona 11 de Noviembre de 1889.—El Secretario, Sebastián Sureda.

RELOJERÍA DE CANSECO.—*Calle Mesón Paredes, 21,* MADRID. —Relojes de pared, cuadros y reguladores.—Relojes de oro, plata, acero y nikel.— Gran depósito de relojes de torre, sistema CANSECO, con privilegio de invención en España y Francia.—Fábrica de campanas con escala de música ó sin ella, y yugos de hierro para las mismas, única en España con patente de invención. — Especialidad en reparaciones de cronómetros, repeticiones, cajas de música y toda clase de relojes de mérito y otros mecanismos que, por su complicación, no deben ponerse en manos inexpertas.—Los precios son módicos sin competencia.

Para convencerse de la gran economía visitar esta casa.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES.